



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 520 - 2021-GRU-GR**

Pucallpa,

08 NOV. 2021

**VISTO;** El Oficio N° 396-2021-GRU-GGR-ORDN, Informe N° 020-2021-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, Informe N° 200-2021-GRU-GRPP-SGDI, Informe Legal N° 092-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC y el texto de la Directiva N° 024-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos. Conforme el Artículo 9° literal e) Los gobiernos regionales y locales forman parte del SINAGER;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 31061 – Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno (*publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2020*), define que "La movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en el artículo 1°". La ley contempla las clases de movilización: i) Total, cuando afecta todo el territorio nacional y a las actividades de la nación, y ii) Parcial, cuando afecta parcialmente el territorio nacional;

Que, el Artículo 17° de la precitada Ley, establece que forman parte del Sistema de Defensa Nacional: a) El Consejo de Seguridad Defensa Nacional (COSEDENA), b) La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA), c) La Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), d) El Ministerio de Defensa, e) Otros Ministerios, Organismos Públicos, **Gobiernos Regionales** y Locales. Concordante con el Artículo 21° numeral 21.3 establece que "Los **gobiernos regionales** y locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia";

Que, la Ley N° 31061, deroga la anterior Ley N° 28101; así mismo, se estableció que el Poder Ejecutivo reglamente dentro del plazo máximo de 90 días; disponiendo que quedan subsistentes y mantiene plena vigencia las disposiciones normativas complementarias, en tanto no se opongan a la presente ley, hasta la publicación del

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



reglamento. No habiéndose aun publicado el nuevo reglamento, mantiene vigencia el Reglamento anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; norma que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2011-INDECI/DNO "Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia Ocasionados por Desastres", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 006-2011-INDECI, norma el planeamiento, coordinación, ejecución y control del proceso de Movilización Nacional para las situaciones de emergencia originadas por desastres, en los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante INFORME N° 200-2021-GRU-GRPP-SGDI de fecha 18 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, propone la aprobación de la Directiva N° 024-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "**Disposiciones para el Proceso de Movilización en el ámbito de la Región Ucayali**"; precisando que previamente ha sido evaluado y revisado la propuesta normativa acorde a su competencia;

Que, el Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, confiere atribuciones al Gobernador Regional, aprobar las normas generales de carácter interno y reglamentario de las instancias administrativas;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Defensa Nacional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Directiva N° 024-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "**Disposiciones para el Proceso de Movilización en el ámbito de la Región Ucayali**", cuyo texto forma parte como Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación en el portal institucional [www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe), la presente resolución y la Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEROGASE la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2017-GRU-GR de fecha 07 de julio de 2017, que aprobó la Directiva N° 007-2017-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR con la presente resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional para su conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

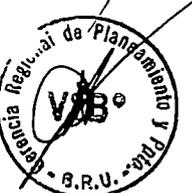
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

St. Francisco A. Pezo Torres  
GOBERNADOR REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -

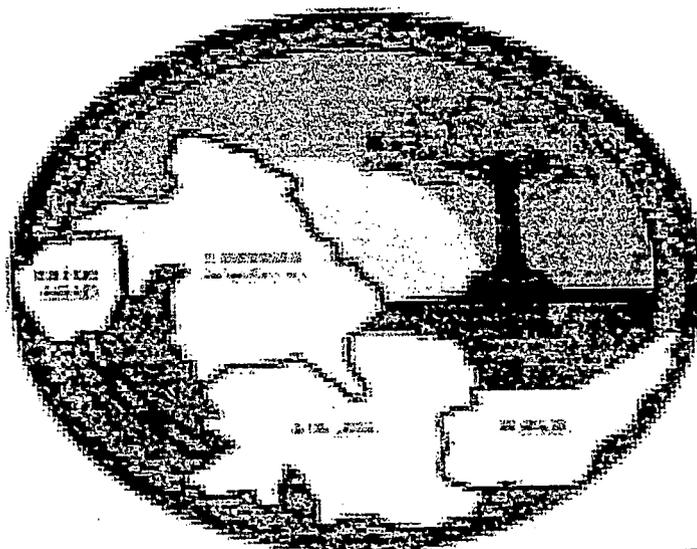
Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL**

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



**GOBIERNO REGIONAL DE**  
**Ucayali**  
*¡Región de Oportunidades!*

**DISPOSICIONES PARA EL**  
**PROCESO DE MOVILIZACIÓN EN**  
**EL AMBITO DE LA REGIÓN**  
**UCAYALI**

**PUCALLPA, OCTUBRE - 2021**

**DIRECTIVA N° 024-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI**

**"DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN EN EL AMBITO DE LA REGION UCAYALI"**

**I. OBJETIVO.**

Normar, orientar, coordinar y disponer el Proceso de Movilización en el ámbito de la Región Ucayali en cada una de sus fases, a través de las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Gerencias Territoriales, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales, Organismos e Instituciones Públicas y Empresas Privadas.

**II. FINALIDAD.**

Contar con un instrumento normativo, orientador y facilitador en la siguiente:

1. Prever la normatividad de detalle para el desarrollo de las acciones y mecanismos a ser utilizados en el Proceso de Movilización en el ámbito de la Región Ucayali, conforme a los dispositivos legales.
2. Organizar el Proceso de Movilización en el ámbito de la Región Ucayali, a fin de realizar acciones y coordinaciones necesarias que ayuden en la preparación y racionalización de recursos disponibles.

**III.**

**ALCANCE.**

La presente directiva es de competencia de los integrantes y componentes de apoyo del Comité Regional de Movilización, su cumplimiento permitirá que este Proceso de Movilización se realice de manera funcional, ágil y flexible, que permita según sea el caso afrontar con éxito las situaciones de conflicto o desastre.

**IV.**

**BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28664, Ley del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DNI.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.



- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa nacional y el Orden Interno.
- Decreto Supremo N° 001-2011-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 1129, Decreto legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2013-PCM.
- Resolución Ministerial N° 1167-2010-DE-SG, Norma Técnica "Normas y Procedimientos para la Captación de Datos sobre Recursos Humanos y Materiales para la Movilización Nacional" que aprueba la Norma Técnica N° 001-2010-MD-VPD-DGEPE, Normas y Procedimiento para la captación de datos sobre recursos humanos y Materiales para el Proceso de Movilización. Aprueba la Norma Técnica N° 001-2010-MD-VPD-DGE-PE - Normas y Procedimientos para la Capacitación de Datos sobre Recursos Humanos y Materiales para la Movilización Nacional.
- Decreto Supremo N° 017-2008-DE, aprueba la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE. Directiva Nacional de Movilización.
- Resolución Ministerial N° 619-2008-DE-VPD, aprueba la Directiva N° 001 VPD aprueba la Directiva que Establece la Supervisión y Control de las Oficinas de Defensa Nacional de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Organismos Públicos.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2019-GRU-GR, reconforma el Comité Regional de Defensa Nacional y Movilización del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR – Aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Opinión Legal N° 018-2019-GRU-GGR-ORAJ/TTC (Oficio N° 145-2019-GRU-GGR-ORAJ – 28/02/2019) Aprobación Publicación del Manual de Organización y Funciones - MOF 2014.

## V. DISPOSICIONES GENERALES.

### 5.1. CONCEPTO ESTRATÉGICO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN REGIONAL.



a) **Concepción Teórica.**

La Movilización Regional, es un proceso permanente e integral, planeada y dirigida por el Gobierno Regional, que consiste en adecuar el poder y potencial regional, que consiste en adecuar el poder y potencial regional a los requerimientos de la defensa regional, cuando este superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios a los organismos responsables, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia regional o sanitaria como dispone el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú.

La Desmovilización, es un proceso integral, gradual y progresivo planeada y dirigida por el Gobierno Regional de Ucayali, que consiste en readecuar el potencial y el poder regional para el retorno a la situación de normalidad, una vez cesados o controlados en su intensidad los motivos que dieron origen a la movilización.

El proceso de Movilización Regional, comprende las siguientes etapas: la Movilización propiamente dicha y la Desmovilización y cada una a su vez comprende las fases de Planeamiento, Preparación y Ejecución para la movilización.

La Movilización propiamente dicha, es el conjunto de objetivos, metas y actividades, para afrontar oportunamente con eficiencia y eficacia las situaciones de emergencia que podría alterar la seguridad regional.

La Desmovilización; tiene por objeto lograr el retomo de la Región a la situación de normalidad, una vez cesado y controlado en su intensidad los motivos que dieron origen al proceso de movilización.

El Ministerio de Defensa (MINDEF) a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), en su calidad de órgano ejecutor del sector defensa, es el encargado de dirigir, planear, ejecutar la movilización nacional, en los ámbitos de competencia de acuerdo a Ley.

El Gobierno Regional constituye comité de movilización, como órgano coordinador, integrador y ejecutor de los procesos de la movilización regional.

**5.2. CONCEPCIÓN ESTRATÉGICA DE LA MOVILIZACIÓN.**

a) **En caso de Conflicto.**



Para situaciones de emergencia ocasionadas por conflicto y cuando los requerimientos necesarios para afrontar los sobrepasen la capacidad operativa de la Región, el Ministerio de Defensa a través del Comando Conjunto y las Fuerzas Armadas, mediante la Movilización alcanzará el nivel óptimo que permita afrontar con éxito el conflicto.

El Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, coordinarán esfuerzos con el Ministerio de Defensa – MINDEF, para incrementar el poder y emplear el potencial Regional para sostener el esfuerzo que la emergencia demande sin desatender las necesidades de la población, apoyarán en forma oportuna y sostenida a los elementos directamente comprometidos, poniendo a disposición los recursos humanos y materiales previamente seleccionados y organizados; toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad por el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 23° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa nacional y el Orden Interno.

**b) En caso de Desastre.**

Quando los requerimientos necesarios para afrontar los sobrepasen la capacidad operativa de la Región y se requiera incrementar el esfuerzo que la emergencia demande, el Gobierno Regional, a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional y el Área de Gestión de Riesgo de Desastre, mediante la Movilización, alcanzará el nivel óptimo que le permita afrontar con éxito el desastre.

Los Organismos Públicos y Privados, sin desatender las necesidades de la población no afectada, apoyarán en forma oportuna y sostenida con la atención a los afectados y damnificados.

**5.3. CONCEPCIÓN ESTRATÉGICA DE LA DESMOVILIZACIÓN.**

La Desmovilización, es un proceso integral, gradual y progresivo planeada y dirigida por el Gobierno Regional a través de su Oficina Regional de Defensa Nacional y por el Ministerio de Defensa - MINDEF en caso de conflicto, que consiste en retornar a la situación de normalidad cuando se haya reducido o cesado los motivos que dieron origen a la ejecución de la Movilización, readecuando el poder y potencial regional.



#### 5.4. ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS.

Los Gobiernos Regionales y Locales, Sectores y Organismos Públicos y Privados establecerán una base de datos computarizada de los recursos disponibles en la Región, la que permanentemente estará actualizada en la Oficina Regional de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, incorporando en ella los recursos manifiestos y potenciales existentes, los cuales, al ser requeridos servirán para el apoyo de la defensa al enfrentar las emergencias por conflictos y desastres.

La confidencialidad de la información estará garantizada bajo responsabilidad.

Para el establecimiento de la base de datos, los Gobiernos Regionales y Locales, Sectores y Organismos Públicos y Privados, deberán clasificar la información en dos grandes grupos: Recursos Humanos y Recursos Materiales, considerándose en este último los bienes y servicios, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones:

- a. Empadronar, clasificar y organizar los recursos humanos, en los ámbitos públicos y privados susceptibles de ser empleados en la Movilización, cuya incorporación e integración pueda ser útil a las Fuerzas Armadas en caso de conflicto y a la Oficina Regional de Defensa Nacional en caso de desastres.
- b. Inventariar, clasificar y organizar los recursos materiales que poseen los Organismos Públicos y Privados, de los cuales deberán prescindir ante una situación de emergencia, para ser puestas a disposición para su empleo en la Seguridad y Defensa en los casos de conflicto y/o desastre.
- c. El Gobierno Regional a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, coordinará con los Sectores, Gobiernos Locales, Organismos Públicos y Privados, sobre la naturaleza del volumen de los datos y su actualización permanente, el establecimiento de una base de datos tiene finalidad de evitar la duplicidad y lograr eficiencia y eficacia durante el proceso de Movilización.
- d. El Gobierno Regional a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional coordinará con el Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - MINDEF/CCFFAA, el volumen de los datos y su actualización permanente antes de los meses de marzo a setiembre de cada año.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

##### 6.1. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA MOVILIZACION.



a) Fase de planeamiento de la movilización.

1. La fase de planeamiento consiste en concebir y decidir todas las provisiones y acciones que deben llevar a cabo el Gobierno Regional, las personas naturales y jurídicas residentes en el país o en el extranjero y los extranjeros residentes en el país.

Esta fase optimiza la utilización del poder nacional y prever el desarrollo del potencial nacional.

La fase de planeamiento tiene la finalidad de adecuarlos a la obtención, preparación y asignación de los recursos que permitan afrontar con éxito las emergencias ocasionadas por conflictos o desastres.

2. El planeamiento de la movilización propiamente dicha, se realiza en situación de normalidad, es permanente e integral y en esta fase se definen todas las provisiones que se deben tomar para satisfacer las necesidades durante la situación o estado de emergencia.

- a. El planeamiento de la movilización propiamente dicha, se inicia con la aprobación, emisión e implementación de la presente Directiva, la que permite desarrollar los planes correspondientes.
- b. El Plan de Movilización, dispondrá los procedimientos, las acciones y coordinaciones que permitan asegurar la oportuna disponibilidad de los recursos, los procedimientos a emplear serán ágiles y adecuados a la realidad regional.
- c. Los Gobiernos Locales, Sectores y Organismos Públicos y Privados remitirán su Plan de Movilización aprobados por su institución, a la Oficina Regional de Defensa Nacional (emergencia por desastre) del Gobierno Regional de Ucayali, y a la Dirección General de Política y Estrategia (emergencia por conflicto) del MINDEF; ambas dependencias deberán coordinar la consolidación con la finalidad de evitar la duplicidad; dichos planes deberán ser aprobados por el Consejo de Seguridad Nacional.

b) Fase de preparación de la movilización.

1. Aprobados los planes de Movilización tanto el Ministerio de defensa - MINDEF como el Gobierno Regional, iniciarán el proceso de preparación a través de sus Oficinas de Defensa Nacional, mediante la conducción de los ejercicios de Movilización, se verificarán las



previsiones del planeamiento y se reajustarán los planes, así como las actividades de obtener y disponer en su oportunidad los recursos previstos.

2. La preparación de la Movilización es un conjunto de actividades que se realiza de forma permanente en estado de normalidad; a fin de permitir la adopción de medidas y previsiones respectivas que en fase de ejecución conlleven a cumplirla con eficacia y eficiencia.

3. En la fase de preparación se realizarán las siguientes actividades:

- a) Empadronar, organizar, instruir y entrenar los recursos humanos.
- b) Registrar los recursos materiales.
- c) Desarrollar la infraestructura administrativa.
- d) Obtener los bienes y servicios que garanticen el apoyo logístico previsto.
- e) Mantener operativos los órganos e instituciones que intervienen en el proceso de Movilización.
- f) Desarrollar acciones de motivación.

4. Los ejercicios de Movilización podrán ser a nivel Regional o Local y conducidos por las autoridades y aprobadas por el Ministerio de Defensa - MINDEF o la Oficina Regional de Defensa Nacional.

5. Los ejercicios de Movilización Regional o Local se programarán anualmente y los gastos que irroguen serán previstos en los presupuestos anuales del Gobierno Regional y/o Local, y considerados en el Presupuesto General de la República y asignado a los respectivos Presupuestos Institucionales.

**c) Fase de ejecución para la movilización.**

1. La fase de ejecución comprende todas las actividades que se realizan para materializar las medidas previstas en las fases de planeamiento y preparación, e incorpora los recursos disponibles del poder y potencial regional a los órganos y medios responsables de la defensa nacional.

2. La ejecución para la movilización de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 31061, fase de ejecución se



decreta por el presidente de la república, en su calidad de presidente del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional – COSEDENA y el presidente del Consejo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – CONAGERD. A nivel regional en el caso de desastres es mediante Ordenanza Regional.

## 6.2. DESARROLLO DEL PROCESO DE DESMOVILIZACIÓN:

### a) Fase de planeamiento de la desmovilización.

1. La fase de planeamiento consiste en concebir y decidir todas las previsiones y acciones que deben llevar a cabo el Gobierno Regional y personas naturales y jurídicas para lograr el retorno a la situación de normalidad, una vez cesados o reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la movilización, readecuando en forma ordenada los recursos del poder y potencial regional. Se inicia cuando se evidencia o prevé la superación de la emergencia que dio origen a la movilización.
2. El Ministerio de Defensa - MINDEF a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA coordinará y supervisará el desarrollo de la Desmovilización para el caso de conflicto y el Gobierno Regional hará lo propio para el caso de desastre.

### b) Fase de preparación de la desmovilización.

1. Se inicia con la emisión del plan de Desmovilización, la efectúan el Ministerio de Defensa – MINDEF, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA, los Gobiernos Regionales y Locales, Organismos. Públicos y Privados, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional, con la participación de organismos, entidades y personas comprendidas en el Plan de Movilización.
2. La preparación conjunta de acciones que se realiza en forma permanente en estado de normalidad, con la finalidad de hacer viable la ejecución de la Desmovilización en las mejores condiciones posibles, verificando las previsiones del Plan.
3. Los mejores ejercicios de Desmovilización se realizan después de los ejercicios de la Movilización Propiamente dicha y pueden ser de nivel Nacional en coordinación con el Ministerio de Defensa – MINDEF, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA o a nivel Regional y/o Local.



c) Fase de ejecución de la desmovilización.

1. La fase de ejecución de la desmovilización es la realización de las acciones para el retorno a la situación de normalidad, que han sido previstas en la fase de planeamiento, una vez cesados o reducidos en su intensidad los motivos que determinaron la ejecución de la movilización, otras entidades que realizan la desmovilización son las mismas que ejecutaron la movilización, siendo similares sus funciones y responsabilidades.
2. La fase de ejecución, las previsiones y acciones es decretada por el presidente de la República, en su calidad de presidente del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA) y presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), a nivel Regional, en caso de desastre mediante una Ordenanza Regional a cargo del Gobernador Regional y los Consejeros Regionales.

VII.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.**

**PRIMERA.** - El Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, determinara los gastos de planeamiento y preparación de la movilización y desmovilización a través de su presupuesto asignado.

**SEGUNDA.** - El Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, tendrán en cuenta que los gastos extraordinarios que demanden la fase de ejecución de la movilización y desmovilización se financien con cargo al presupuesto general de la república.

**TERCERA.** - El Gobierno Regional de Ucayali y los Gobiernos Locales, Sectores, Organismos Públicos y Privados, designarán la Comisión de Requisición e intervención estableciendo su organización y las funciones generales de sus componentes, para lo cual deberán regirse a lo normado en los Artículos 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-PCM.

**CUARTA.** - El Gobierno Regional de Ucayali, designará el Comité Regional de Defensa Nacional y Movilización, citando el periodo respectivo, como también al Secretario Técnico en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-PCM.



**QUINTO.** - El Comité de Movilización Regional, será el órgano de coordinación, integración y ejecución del proceso de Movilización del ámbito jurisdiccional de la Región Ucayali, la conformación de este Comité tendrá carácter multisectorial y será presidido por el Gobernador Regional a nivel Regional, Alcaldes a nivel Local y los Directores de los Sectores y Jefes de las Organizaciones Públicas y Privadas.

**SEPTIMA.** - Los Gobiernos Locales, las Direcciones Regionales, los Organismos públicos y privados deberán acreditar a sus delegados al Ministerio de Defensa y al Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de efectuar coordinaciones sobre cualquier eventualidad que se presente en el proceso de la movilización propiamente dicha como ejercicio.

**OCTAVA.** - La documentación derivada del Planeamiento de la Movilización a Nivel de Gobierno Regional de Ucayali, los Gobiernos Locales, Direcciones Regionales, Organismos Públicos y Privados tendrá clasificación de SECRETO, según la que dispone.

**NOVENA.** - Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2017-GRU-GR, de fecha 07 de julio de 2017, el mismo que aprueba la Directiva N° 007-2017-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Disposiciones para el Proceso de Movilización en el Ámbito de la Región Ucayali".

**DECIMA.** - Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, será propuesto por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; a fin de, disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo legal.

